INFORME DE SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que de la liquidación del crédito elaborada por el Despacho dentro del presente proceso se dio traslado a las partes por el término de tres (3) días, sin que haya habido objeción alguna a la misma. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Cinco (05) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 200
RADICADO N° 05038-40-89-001-2022-00027-00

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito elaborada por el Despacho reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 446 del Código General del Proceso, y por no existir objeción alguna frente a la misma, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme.

De otra parte, y atendiendo el memorial obrante en folios electrónico 0027, una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con la entrega de los títulos judiciales que en razón del presente proceso, se encuentren consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee esta dependencia en el Banco Agrario de Colombia S.A., los cuales serán elaborados en favor de la entidad demandante, ya que la apoderada judicial no tiene facultades para recibir dineros.

NOTIFÍQUESE

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 042 del 06 de Julio de 2022

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4eca5b32c217e07e674cc6b6587c9df242e95387f4f74d2e73ff7121673bba6**

Documento generado en 05/07/2022 12:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica